



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 56, fecha: martes, 21 de Marzo de 2017

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACION FORZOSA. PAGO JUSTIPRECIOS. PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA) FASE V?, CLAVE 03.399-0001/310L

BOP-GU-2017 - 799

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA 2017-2019

BOP-GU-2017 - 800

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS N. 4 /2017 - 5/2017

BOP-GU-2017 - 801

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

CUENTA GRAL. DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 802

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO

BOP-GU-2017 - 803

AYUNTAMIENTO EL CUBILLO DE UCEDA

CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO AUXILIAR AYUDA DOMICILIO BOP-GU-2017 - 804

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO TRIBUNAL Y CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA A1 Y A2 BOP-GU-2017 - 805

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACION DEFINITVA PRESUPUESTO GENERAL 2017 BOP-GU-2017 - 806

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN BOP-GU-2017 - 807

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2017 - 808

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2017 - 809

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 BOP-GU-2017 - 810

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2017 BOP-GU-2017 - 811

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

EDICTO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR SUSTITUCIÓN DURANTE AUSENCIA DE LA ALCALDÍA BOP-GU-2017 - 812

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE BOP-GU-2017 - 813

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA BOP-GU-2017 - 814

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA

BOP-GU-2017 - 815



ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACION FORZOSA. PAGO JUSTIPRECIOS. PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA) FASE V?, CLAVE 03.399-0001/310L

799

El día 5 de mayo de 2017, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid, al pago de indemnizaciones en concepto de justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cuenca a los siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA) FASE V", clave 03.399-0001/310L:

T.M ALHÓNDIGA:

POL	PAR	TITULAR
504	00184	EUGENIA CANALEJAS AGUAYO
502	05094	JOSE CENTENERA PARRA
502	05062	CENTENERA RUIZ HNO
504	00149	JOSE CENTENERA SANCHEZ
501	05088	DESCONOCIDO
502	05032	DESCONOCIDO
502	05051	DESCONOCIDO
502	05750	DESCONOCIDO
501	05147	ALEJANDRA EXPOSITO GARCIA
501	05196	PURIFICACION FERNANDEZ CENTENERA
502	05040	BERNARDA FERNANDEZ FERNANDEZ
504	00147	JUAN DE MATA FERNANDEZ FERNANDEZ
502	05084	PRIMITIVA FERNANDEZ FERNANDEZ
504	00154	MARGARITA FERNANDEZ GARCIA
502	05111	MARIANO FERNANDEZ GARCIA
502	05119	VICTORIA FERNANDEZ HENCHE
501	05135	JULIA FERNANDEZ MATEO
502	05126	ESTANISLAO FERNANDEZ RUIZ



504	00185	JOSE FERNANDEZ RUIZ
502	05044	CLAUDIO (HEREDEROS DE) GARCIA FERNANDEZ
501	05044	FELICIDAD GARCIA FERNANDEZ
502	05110	MANUELA GARCIA FERNANDEZ
503	00027	MARIA ROSARIO GARCIA FERNANDEZ
502	05036	MARIA ROSARIO GARCIA FERNANDEZ
504	00182	DOLORES GARCIA MATEO
501	05029	GARCIA MATEO HNO
501	05198	FERMIN (HEREDEROS DE) GARCIA SANCHEZ
501	05024	MARIA GASCO GASCON
501	05037	PABLO (HEREDEROS DE) GASCO GASCON
502	05061	PEDRO (HEREDEROS DE) GASCO TABERNEO
502	05141	VICTORIA HR GASCO TABERNEO
502	05050	VICTORIA HR GASCO TABERNEO
503	00028	GUZMAN CUEVA HNO
501	00001	AYUNTAMIENTO ALHÓNDIGA
504	00156	AYUNTAMIENTO ALHÓNDIGA
504	00180	CARMEN HR MATEO CANALEJAS
501	05002	BERNARDA RUIZ FERNANDEZ
501	05028	CONCEPCION RUIZ FERNANDEZ
501	05079	CONCEPCION RUIZ FERNANDEZ
501	05148	MAXIMO RUIZ SANCHEZ
504	00178	MAXIMO RUIZ SANCHEZ
501	05192	CRISPULO HR RUIZ ZARZA
502	05041	CRISPULO HR RUIZ ZARZA
503	00031	JACINTA SANCHEZ CANALEJAS
501	05038	JOSEFA SANCHEZ CENTENERA
504	00181	JUAN (HEREDEROS DE) SANCHEZ CENTENERA
503	00022	GREGORIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
501	05175	MARIANO HR SANCHEZ FERNANDEZ
501	05161	MARIANO HR SANCHEZ FERNANDEZ
501	05045	MARIANO HR SANCHEZ FERNANDEZ
501	05033	PEDRO HR SANCHEZ GASCO
502	05063	CLEMENTE (HEREDEROS DE) SANCHEZ SANCHEZ
501	05021	ELVIRA MARIA (HEREDEROS DE) SEVILLA GARCIA
503	00030	ELVIRA MARIA (HEREDEROS DE) SEVILLA GARCIA
502	05158	BENITO (HEREDEROS DE) TABERNEO FERNANDEZ
503	00029	LORENZO TABERNEO FERNANDEZ



501	05184	JACINTO TABERNERO GARCIA
501	05182	SOLANO HNO TABERNERO
503	00019	DIONISIO VIZCAINO BERTILA

T.M ALOCÉN:

1	00004	JUALIAN (HEREDEROS DE) BERMEJO RECIO
10	00142	FELIX FERNANDEZ CAMARERO
10	00248	FELIX FERNANDEZ CAMARERO
10	00141	FLORENCIO FERNANDEZ CAMARERO
10	00249	FLORENCIO FERNANDEZ CAMARERO
10	00245	DIONISIO FERNANDEZ LOPEZ
10	00159	DIONISIO FERNANDEZ LOPEZ
9	00023	ALFONSO GALLEGOS SANCHEZ
1	00002	GERMAN MIEBELENA PELAN
2	00007	TERESA PEREZ GARCIA
2	00005	ZOILLO PEREZ MARTINEZ
10	00250	MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMAN
10	00246	MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMAN
1	00006	FILOMENA, ZOILLO Y HEREDEROS DE LUIS ROMAN RAMON
10	00004	JOSE HR ROMAN RECIO
2	00006	GABINO ROMO PEREZ
1	00003	BENITO SANTOS ROMO

AUÑÓN:

7	00675	JOSEFA DELGADO VILLA
7	00727	DESCONOCIDO
7	00705	DESCONOCIDO
7	00519	MARIANO (HEREDEROS DE) ESCAMILLA SACRISTAN
7	00633	BLAS GARCIA ROMERO
7	00620	TOMAS JIMENEZ GANDU
7	00621	TOMAS LOPEZ LOPEZ
7	00485	JOAQUIN (HEREDEROS DE) LOPEZ VERDE
7	00637	TERESA (HEREDEROS DE) LOPEZ VERDE
7	00674	JESUS MORALES JIMENEZ
7	00638	CONCEPCION PEREZ LOPEZ
7	00481	CONCEPCION PEREZ LOPEZ
7	00480	FRANCISCO PEREZ SAEZ,LUIS PEREZ SAEZ,BASILISA PEREZ SAEZ



7	00646	M DEL MADROÑAL PORTAL LOPEZ
7	00670	PABLO PORTAL RUIZ
7	00614	MARIANO RUIZ GARCIA
7	00613	FELIX (HEREDEROS DE) TABERNEO CENTENERA
7	00647	AGAPITA TORRE LOPEZ
7	00645	EUGENIO TORRECILLA MARTINEZ

BERNINCHES:

24	05050	FRANCISCA GARCÍA RECIO
23	00115	MANUEL ALBA MARTINEZ
22	00022	SECUNDINO (HEREDEROS DE) ALBA MARTINEZ
23	00136	TERESA ALBA MARTINEZ
24	05051	TERESA ALBA MARTINEZ
24	05043	ANGELITA ALBACETE MARTINEZ
24	05044	BAUDILIA BRAVO HEREDERO
22	00019	DESCONOCIDO
22	00031	DESCONOCIDO
22	00027	DESCONOCIDO
24	00007	DESCONOCIDO
24	00020	ALEJANDRA EXPOSITO GARCIA
24	00018	JOSE FERNANDEZ RUIZ
24	00021	DOMINGO FERNANDEZ SANCHEZ
24	00014	TERESA GARCIA FERNANDEZ
24	00015	FABIANA GASCO GASCO
24	05054	ANTONIO (HEREDEROS DE) GASCO GASCON
23	00147	JULIA GONZALEZ PULIDO
23	00137	CRISTINA MAURICIA (Y HNO) GUIJARRO HEREDERO
24	05027	PEDRO HR GUZMAN FERNANDEZ
21	05113	MIGUELA HEREDERO MARTINEZ
21	05085	MIGUELA HEREDERO MARTINEZ
23	00143	MARIANO (HEREDEROS DE) LOPEZ PLAZA
21	05112	JOSEFA MARTINEZ ALBA
21	05118	MARIANO MARTINEZ ALBA
23	00125	MATILDE (HEREDEROS DE) MARTINEZ BLAZQUEZ
23	00157	ANTONIA MARTINEZ BRAVO
23	00151	JULIA MARTINEZ HEREDERO
21	05127	PABLO MARTINEZ HEREDERO



23	00134	TOMAS BRAVO MARTINEZ
24	05045	FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ
21	05110	MARIA OLGA MARTINEZ MARTINEZ
23	00160	ZENON CIRILO MUÑOZ CRUZ
23	00108	ANTONIO PARAMIO MARTINEZ
23	00142	SINFOROSA PICAZO FERNANDEZ
23	00131	EMETERIO (HEREDEROS DE) PLAZA MARTINEZ
23	00133	MARCELINO RAMOS MARTINEZ
24	00012	AMPARO RUIZ GARCIA
23	00156	SANTIAGO (HEREDEROS DE) SANCHEZ MAYOR
24	00013	CARMEN TABERNEIRO FERNANDEZ

BUDIA:

518	00002	JUAN ARROYO CAMBRONERO
518	00012	CLAUDIO CAMBRONERO GUTIERREZ
518	00004	MARIA JESUS ESCOLAR ALCOCER
518	00020	MARCELO LORANCA SALAS
518	00006	MARCELO LORANCA SALAS
521	00015	ENRIQUE MORENO FERNANDEZ

CHILLARÓN DEL REY:

2	01924	BASILIA ALVARO TIERRASECA
2	01973	MARCELO ANTON CAÑADA
2	01974	ANGEL CAMARERO MONSALVE
2	02364	ANGEL CAMARERO MONSALVE
2	01906	JOSE LUIS CORDERO
2	02396	ANGEL LUIS CORDERO RODRIGO
2	01594	ANGEL LUIS CORDERO RODRIGO
1	09001	DESCONOCIDO
2	09009	DESCONOCIDO
2	01939	ANTONIA GIL ESTEBAN
2	01914	DAMIAN GIL SANTOS
2	02477	MARINO GUTIERREZ GIL
2	02369	M CANDELAS HIGUERA VELA
2	02370	M CANDELAS HIGUERA VELA
2	01943	ANGEL LOPEZ FRANCO
2	01927	JUSTO LOPEZ MENDIZABAL
2	02387	ANTONIO (HEREDEROS DE) ORTIZ ENCIJO



2	01918	ESPERANZA SANTOS PALOMAR,QUINTIN ORTIZ SANTOS
2	02664	ESPERANZA SANTOS PALOMAR,QUINTIN ORTIZ SANTOS
2	01962	MARIANO PALOMAR TIERRASECA
2	02608	MARIANO PALOMAR TIERRASECA
2	01922	BLANCA REBOLLO CAÑADA
2	02479	JOSE (HEREDEROS DE) REBOLLO GONZALO
2	01933	HEREDEROS DE RUIZ CAMBRONERO FRANCISCO
2	02386	HEREDEROS DE RUIZ CAMBRONERO FRANCISCO
2	03013	HEREDEROS DE RUIZ CAMBRONERO FRANCISCO
2	02452	RUFINO (HEREDEROS DE) RUIZ GIL
2	01972	JUSTO RUIZ RUIZ

DURÓN:

3	01096	BENITA BAUTISTA VIEJOBUENO
3	00328	VICENTA BAUTISTA VIEJOBUENO
3	01097	VICENTA BAUTISTA VIEJOBUENO
3	00311	PEDRO CALVO LOPEZ
3	00838	JUAN CALVO ROMO
3	00758	BERNABE CARRASCO MARTINEZ
3	00759	MARIA CARRASCO MARTINEZ
3	01180	DESCONOCIDO
3	01162	DESCONOCIDO
3	01146	DESCONOCIDO
3	01156	DESCONOCIDO
3	00339	DONATO HERRAIZ ALBA
3	00746	KURT KANTHAK TOBOLL
3	00415	FLORENCIO LEON
3	00308	CARRASCO LOPEZ PEREZ
3	00394	AMPARO LORENTE VERDE
3	00393	ISABEL MARTINEZ BRIEGA
3	00844	CARMEN MARTINEZ PEREZ
3	00402	ANTONIO ARQUIMEDES PENELAS GARCIA
3	00639	LOPE PEREZ CARRASCO
3	00367	LOPE PEREZ CARRASCO
3	00638	LOPE PEREZ CARRASCO
3	01113	JOSE MARIA PEREZ POLANCO
3	00423	ESPERANZA ROJO FERNANDEZ
3	00834	JOSE LUIS SANCHEZ GUERRA ESCRIVA



FUENTELENCINA:

510	00030	S.A. ANTONIO GONZALEZ ALARCOS,
510	00029	S.A. ANTONIO GONZALEZ ALARCOS,
510	05064	S.A. ANTONIO GONZALEZ ALARCOS,

EL OLIVAR:

7	00015	ANTONIO ALONSO GARCIA
3	00045	GUADALUPE CALVO MARTINEZ
2	07022	GREGORIA CALVO NIETO
2	06817	JOSE CALVO NIETO
2	06428	JOSE CALVO NIETO
2	06263	JOSE CALVO NIETO
1	05955	JOSE CALVO NIETO
1	05956	EUGENIA CARRASCO GARCIA
2	06850	JOAQUIN CARRASCO GARCIA
7	00007	EUSEBIO (HEREDEROS DE) CARRASCO LECETA
7	00009	M CARMEN CARRASCO LECETA
7	00036	SATURIO CIFUENTES PEREZ
2	06859	DESCONOCIDO
2	06830	DESCONOCIDO
2	06790	DESCONOCIDO
2	07025	DESCONOCIDO
2	06517	DESCONOCIDO
2	06791	DESCONOCIDO
2	06436	DESCONOCIDO
2	07003	DESCONOCIDO
2	07007	DESCONOCIDO
2	07009	GREGORIO GARCIA PEREZ
2	06793	JOSE MY GARCIA PEREZ
7	00118	DANIEL (HEREDEROS DE) MATAMALA CARRASCO
2	00001	MARTA OSWALD SEGOVIA
2	06084	MARTA OSWALD SEGOVIA
3	00037	PEDRO (Y OTROS PADILLA PEREZ
2	05942	AMPARO PEREZ BLANCO
2	06437	TERESA PEREZ CALVO
2	06729	CECILIO PEREZ PEREZ
2	06652	CESAREO PEREZ PEREZ
1	05952	CESAREO PEREZ PEREZ



2	06274	ELEUTERIO PEREZ PEREZ
3	00050	ELEUTERIO PEREZ PEREZ
7	00065	FELIPE PEREZ PEREZ
2	06105	FELIPE PEREZ PEREZ
2	05945	AMPARO PEREZ POLANCO
2	06275	MARIA PEREZ SANZ
2	06858	CARLOS ROMO BAUTISTA
7	00070	NARCISA (HEREDEROS DE) ROMO GARCIA
2	05915	PERFECTA ROMO GARCIA
2	05938	SABINO ROMO PEREZ
2	05947	MARTA SEGOVIA ALONSO PESQUERA
2	05943	MARTA SEGOVIA ALONSO PESQUERA
2	05919	MARTA SEGOVIA ALONSO PESQUERA
7	00115	SANTIAGO VIANA PEREZ
3	00041	SANTIAGO VIANA PEREZ

PEÑALVER:

509	00026	S.A. ANTONIO GONZALEZ ALARCOS,
18	00543	DESCONOCIDO
509	00023	JUAN GARCIA CENTENERA
507	00033	JULIAN MINGUEZ PINTADO

SAN ANDRES DEL REY:

501	05133	FRANCISCA MINGO-SANCHO AYLLON
-----	-------	-------------------------------

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 13 de marzo de 2017. La Secretaria General. M^a Delfina Gil Fernández

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA 2017-2019**800**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación de fecha 17 de marzo de 2017 el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019, se somete a exposición pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El citado expediente podrá ser examinado en la Intervención de la Diputación Provincial.

Guadalajara, 17 de marzo de 2017. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS N. 4 /2017 - 5/2017**801**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se hallan expuestos al público los expedientes de Modificaciones de Crédito números 4 y 5 al Presupuesto General de 2017, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:



- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Organismo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 17 de marzo de 2017. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

CUENTA GRAL. DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

802

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2016 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que proceda. La citada cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

1. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Plazo de Admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
3. Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
4. Órgano de resolución: Pleno de la Corporación.

En Alcocer a 15 de marzo de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE: Agustín Cámara Cervigón.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO

803

El Pleno del Ayuntamiento de Alcocer, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares dentro del casco urbano, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcocer, a 15 de marzo de 2017. El Alcalde: Fdo.: Agustín Cámara Cervigón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL CUBILLO DE UCEDA

CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO AUXILIAR AYUDA DOMICILIO

804

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2017 se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir el puesto de auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases generales de la convocatoria



PRIMERO.-NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de AUXILIAR DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La plaza referida está adscrita al servicio de Ayuda a Domicilio y será cometido de las plazas la propias de su denominación y en general cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o Trabajador social, en relación con el puesto de trabajo a realizar.

En concreto, estas funciones incluyen:

- Asistencia personal a los usuarios del Servicio en el domicilio de éstos. - Limpieza de vivienda. - Higiene personal de los usuarios. - Cuidado de ropa. - Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria - Aquellas otras relacionadas con el puesto que puedan serle asignadas por la Alcaldía y el Trabajador Social.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATO

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo y la retribución neta será fijada anualmente de conformidad con el Convenio suscrito con la Consejería de bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación exigida por los artículos 11 y Disposiciones transitorias 2ª y 3ª de la Orden de 18/06/2013 de los requisitos y el procedimiento de acreditación de servicios de atención domiciliaria: A) Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia (Real Decreto 1593/2011), de atención sociosanitaria (Real Decreto 496/2003) o de cuidados auxiliares de enfermería (Real Decreto 546/1995), O B) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, ambas reguladas mediante el Real Decreto 1379/2008, o de Auxiliar de ayuda a domicilio (Real Decreto 331/1997), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia de El Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda (<http://www.portaldetransparenciamunicipal.es/guadalajara/cubillodeucedas/>), así como se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Título habilitante para el servicio de asistencia domiciliaria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento^[1]. En la misma publicación se hará constar el día y hora en que se procederá a la Selección por el Tribunal de Selección.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
- 3 Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por CONCURSO.

Los méritos computables son los siguientes:

- a. Formación:
 - Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 5 puntos.
 - Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto a desempeñar: 3 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 12 puntos.

- b. Experiencia:
 - 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 12 puntos.



OCTAVA. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DECIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las posibles vacantes, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 10 años.

UNDÉCIMA-INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la



Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Cubillo de Uceda a 8 de marzo, el Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio conforme a las bases que se publicaron en dicho boletín. SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para cobertura de plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Por todo lo cual, SOLICITO Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.			
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte			
2. Titulación requerida			
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso			
FECHA Y FIRMA			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a _____ de _____ de 20__.			
El solicitante,			
Fdo.: _____			
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA			
AVISO LEGAL			
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza Mayor, 1; EL CUBILLO DE UCEDA			

[1] En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO TRIBUNAL Y CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA A1 Y A2**805**

Con fecha 13 de Marzo de 2.017, esta Alcaldía HA RESUELTO:

"De acuerdo con los procesos selectivos, iniciados por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de:

- a. Una plaza de Técnico de Administración General, A2, turno de promoción interna. Sistema concurso-oposición
- b. Una plaza de Técnico de Administración General, A2, turno de promoción interna. Sistema concurso-oposición
- c. Una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, A1, turno de promoción interna. Sistema concurso-oposición

Con el fin de preservar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que deberán presidir los procesos de acceso y promoción profesional de los empleados públicos, además de los principios rectores establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 60, del referido RDL 5/2015, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Los Tribunales que han de juzgar los procesos selectivos, serán:

A. DOS PLAZAS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A2

PRESIDENTE: Juan Miguel GONZÁLEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA: Begoña VAZQUEZ ALBACETE

VOCAL: Aída ZÁRATE CHECA

María del Ángel AUÑÓN CARRIEDO

Eduardo de las PEÑAS PLANA

Isabel LÓPEZ DE LA FUENTE MARTÍNEZ



SUPLENTE: José Manuel GARCÍA ROMÁN

José Javier RUIZ OCHAYTA

B. UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A1

PRESIDENTE: Juan Miguel GONZÁLEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA: Ruth NAVARRO CAÑAMARES

VOCAL: Aída ZÁRATE CHECA

María del Ángel AUÑÓN CARRIEDO

Eduardo de las PEÑAS PLANA

Isabel LÓPEZ DE LA FUENTE MARTÍNEZ

SUPLENTE: José Manuel GARCÍA ROMÁN

José Javier RUIZ OCHAYTA

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes para la práctica del ejercicio de la oposición, que comenzará:

- a. Una plaza de Técnico de Administración General, A2, turno de promoción interna. Sistema concurso-oposición: 09:30 horas del día 4 de Abril de 2.017
- b. Una plaza de Técnico de Administración General, A2, turno de promoción interna. Sistema concurso-oposición: 10:30 horas del día 4 de Abril de 2.017
- c. Una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, A1, turno de promoción interna. Sistema concurso-oposición: 11:30 horas del día 4 de Abril de 2.017

En todos los casos la prueba se realizará en la sede del plaza de la Constitución, 1, 19170 EL CASAR (GUADALAJARA)

En El Casar, 13 de Marzo de 2.017. EL ALCALDE, D. José Luís GONZÁLEZ LAMOLA.
Ante mí, EL SECRETARIO, D. Juan Miguel González Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACION DEFINITVA PRESUPUESTO GENERAL 2017

806

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución del Presupuesto y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	19275,00€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	89050,00€
3	Gastos financieros	300,00€
4	Transferencias corrientes	19900€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	128525,00 €

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	61755,00€
2	Impuestos Indirectos	1000,00€
3	Tasas y Otros Ingresos	45592,00€
4	Transferencias Corrientes	23500,00€
5	Ingresos Patrimoniales	16182,00€
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
7	Transferencias de Capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00€
	TOTAL INGRESOS	148029,00 €

ANEXO DE PERSONAL

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBS
PERSONAL FUNCIONARIO								
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A/B	30	SI	Concurso	Ldo. Derecho	Habilitación Nacional	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo



170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alarilla, a 16 de marzo de 2017. EL ALCALDE.- JUAN FRANCISCO ASENJO JAMBREGAL.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

807

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a. Organismo: Junta de Gobierno Local
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
 - c. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares Dependencia: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas
 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 2. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares, 19200
 3. Teléfono 949348032
 4. Telefax 949883854
 5. Correo electrónico: contratacion@azuqueca.net; secretaria.mps@azuqueca.net; isabelab@azuqueca.net
 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
 - d. Número de expediente: 1670/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo: Suministros
 - b. Descripción del objeto: Suministro de una barredora autopropulsada de aspiración de limpieza viaria
 - c. Plazo de entrega: Dos meses.
 - d. Admisión de Prórroga: No
 - e. CPV (Referencia de Nomenclatura): 34144431-8
3. Tramitación y procedimiento.
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto
 - c. Criterio de adjudicación: Se establece un único criterio de adjudicación: el precio más bajo.



Ponderación: % de baja de la oferta x puntuación máxima
% de baja de la oferta más económica

4. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 140.000 Euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:
El presupuesto de licitación es de 169.400 € (suma del presupuesto de licitación, que es 140.000 €, mas el IVA correspondiente, que es 29.400 €).
6. Garantía exigidas.
Definitiva (%): Asciende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 1. Solvencia económica y financiera El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 2. Solvencia técnica o profesional El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.
 - b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.



c. Lugar de presentación: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.

1. Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en horario de verano (hasta el 23 de septiembre) de 8:00 a 14:45 horas los lunes, miércoles, jueves y viernes, los martes en horario ininterrumpido de 8:00 a 18:45 horas. El resto del año, en horario ininterrumpido de 8:00 a 14:45 de lunes a jueves, los viernes de 8:00 a 14:45 horas.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución,1

3. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200.

9. Apertura de ofertas:

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

En Azuqueca de Henares, EL ALCALDE Fdo.: José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

808

DÑA. RAQUEL FLORES SÁNCHEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE (GUADALAJARA),

Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del matrimonio entre D. José Manuel Despierto de la Torre y Dña. Hanna El Badaoui Dgimer que tendrá lugar el día 8 de abril de 2017 en la Casa Consistorial de este municipio de Aranzueque, en Dña. Nuria Rojo Ventura, Concejál de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin



perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

En Aranzueque, a 15 de marzo de 2017. La Alcaldesa, Dña Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

809

De conformidad con lo aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía de 17 marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, para el contrato público del Servicio de Ayuda a Domicilio de Villanueva de la Torre, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
 - a. Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - b. División por lotes y número: No se produce la división por lotes.
 - c. Lugar de ejecución: Villanueva de la Torre
 - d. Plazo de duración (meses): Un año. Susceptible de prórroga por un año.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: de 101.558,40 euros IVA Excluido.
5. Presupuesto base de licitación: 47.668,08 € y 1.906,72 euros correspondientes al 4% de IVA. determinado a razón de 11,92 euros más 0,48 € correspondientes al 4% de IVA, importe de la hora ordinaria de prestación de servicio.



6. Garantía provisional y definitiva:
 - Garantía provisional: 476 euros.
 - Garantía definitiva: Equivalente al 5% del importe de adjudicación IVA excluido.
7. Obtención de documentación e información.
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
 - b. Domicilio: C/ Mayor s/n
 - c. Localidad y código postal: Villanueva de la Torre (19209)
 - d. Teléfono: 949 26 04 94
 - e. Telefax: 949 26 12 95
 - f. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.
8. Acreditación de la solvencia económica financiera y técnica de las empresas invitadas, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 aptdo. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.
 1. La solvencia económica y financiera del empresario por uno o varios de los siguientes medios en la forma prevista en la referida cláusula 6.3.1:
 - a. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el importe equivalente al valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año y al menos el equivalente al valor anual medio del contrato, si la duración estimada para calcular el valor estimado del contrato es superior a un año.
 - b. En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año o a su valor anual medio del contrato, si la duración estimada para calcular el valor estimado del contrato es superior a un año. Dicho seguro estará vigente durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 2. La solvencia técnica o profesional
La solvencia técnica o profesional deberá de acreditarse por uno o varios de los siguientes medios en la forma prevista en la referida cláusula 6.3.2:
 - a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, en servicios del mismo tipo o naturaleza a que corresponde la prestación principal del objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito



mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato. En caso de duda, a efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- b. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9. Documentación a presentar.

Las ofertas se presentarán en tres sobres, con la documentación contenida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación:

9.2.1. -Sobre nº A. Documentación Administrativa.

9.2.2. Sobre nº B. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

9.2.3.- Sobre nº C. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

10. Criterios de Valoración de las Ofertas.

- A. Criterios de valoración cuantificables mediante aplicación de fórmulas, a los que se atribuirá un máximo de 50 puntos:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO	FORMULA DE VALORACIÓN Las ofertas que no realicen baja en el precio, se puntuarán con 0 puntos
Precio calculado en base al importe hora ordinaria de servicio	50	$Poi = \text{MaxP} - \text{PR} * ((Oi - MO) / MO) * 100$

Siendo:

POi: La puntuación oferta objeto de valoración

MaxP: Máxima Puntuación del criterio

PR (Puntos que se restan) = 2

Oi: Oferta objeto de valoración (Precio sin IVA)

MO: Mejor oferta (Precio mejor oferta sin IVA)

- B. Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, a los que se atribuirá un máximo de 50 puntos:



CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Proyecto del servicio de Ayuda a Domicilio	
1. Proyecto de organización del servicio objeto del contrato y capacidad de respuesta.	10
2. Medios materiales y técnicos de que dispone la entidad para la realización del servicio.	10
3. Medios que dispone para controlar y evaluar la calidad del Servicio, así como otros medios de estudio e investigación con los que cuente.	11
4. Proyecto de formación de las trabajadoras.	7
5. Titulación académica y dedicación de los profesionales que intervendrán directamente en la prestación y/o supervisión del servicio.	12

En caso de empate, este se resolverá primero a favor de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

1º Mejor puntuación en el apartado 1 del proyecto del servicio

2º Mejor puntuación en el apartado 5 del Proyecto del servicio

3º Mejor Precio del contrato

4º Mejor precio hora extraordinaria del servicio en fines de semana y festivos.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación, se procederá a la realización de un sorteo.

11. Presentación de las solicitudes de participación.

- a. Fecha límite de presentación de proposiciones por la empresa invitada: 15 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara.
- b. Documentación a presentar: La descrita en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.
- c. Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
 2. Domicilio: C/ Mayor s/n
 3. Localidad y código postal: Villanueva de la Torre (19209).

12. Apertura de proposiciones:

Sobre C: Criterios que dependen de juicio de valor. Se publicará en el perfil del contratante con la debida antelación.

Sobre B: Proposición económica. Se publicará en el perfil del contratante con la debida antelación.

13. Posibilidad de modificación del contrato. De acuerdo con la propuesta del servicio, se han estimado en 261 horas anuales, a efectos de posibles modificaciones con el fin de dar cobertura a las necesidades futuras que pudieran surgir como consecuencia de supuestos de urgencia social u otros supuestos de necesidad

14. Condiciones especiales de ejecución. Son las contenidas en la Cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación:

1. Nuevas contrataciones y la cobertura de las bajas o sustituciones que se produzcan que se realicen entre personal con especial dificultad de



inserción o mujeres.

El incumplimiento dará lugar a las penalidades contenidas en el referido Pliego.

15. Obligaciones esenciales del contrato: Son las contenidas en la Cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación:

1. Obligación esencial de subrogación del personal de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y con el artículo 70 del Convenio Colectivo vigente de servicios de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal
2. Alta de los trabajadores adscritos al contrato.
3. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
4. Las establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 18 párrafo final del PCAP.

16. Perfil de contratante. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP y de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante y un portal de transparencia al que se tendrá acceso en la página web siguiente:

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

y con el Perfil del contratante en la Plataforma de contratación del estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rFGpNVe1onwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

En Villanueva de la Torre a 17 de marzo de 2017, La Alcaldesa Fdo: Vanessa Sánchez Rebollo

AYUNTAMIENTOS

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

810

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del EATIM DE TOBILLOS, de fecha 17 de marzo de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tobillos a 17 de marzo de 2017. EL ALCALDE- PRESIDENTE.- SEBASTIÁN
ABÁNADES ABÁNADES

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2017

811

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	30.581,61 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.518,02 €
3.	Gastos financieros	-----
4.	Transferencias corrientes	102.150,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	84.167,81 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	308.417,81 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	181.300,09 €
2.	Impuestos indirectos	300,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	4.300,00 €
4.	Transferencias corrientes	30.980,35 €
5.	Ingresos patrimoniales	91.537,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	0
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	308.417,44 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1.PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A1

COMPLEMENTO: Nivel 24

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura

OBSERVACIONES: En Agrupación

2. PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

OBSERVACIONES: Sujeto a la prestación del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Bienestar Social y esta Entidad para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón servicios múltiples.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 2

OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por el



Servicio Público de empleo Estatal en el marco del Plan de Empleo de Zona Rural Deprimida.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón servicios múltiples

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con cargo a la Orden de 27-01-2017 por la que se convocan las bases de subvención para la realización del Plan Extraordinario de Empleo.

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anquela del Ducado (Guadalajara) a 13 de marzo de 2017.El Alcalde, DAVID
ROCHE BENEDIT

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

EDICTO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR SUSTITUCIÓN DURANTE AUSENCIA DE LA ALCALDÍA

812

D^a M^a Isabel Serrano Calleja, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Humanes, Hace Saber: Que en uso de las atribuciones que le confiere la legislación sobre Régimen Local con fecha 16/03/2017 dictó el siguiente:

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 16 al 19 de Marzo de 2.017, ambos inclusive, disfrutaré de un periodo de vacaciones; y siendo conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en el Primer Teniente de Alcalde la totalidad



de las competencias municipales que me confiere la Legislación sobre Régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

-Del 16 al 19 de marzo de 2017, ambos inclusive, a D. Víctor Manuel Simón Pastor, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y , en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Humanes, a 16 de marzo de 2017. - La Alcaldesa - Fdo: M^a Isabel Serrano Calleja.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

813

EDICTO

D^a M^a Isabel Serrano Calleja, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Humanes, Hace Saber: Que en uso de las atribuciones que le confiere la legislación sobre Régimen Local con fecha 03/03/2017 dictó el siguiente

DECRETO

"Por Providencia de Alcaldía, se inició expediente relativo al cese de D. Daniel Perucha López como Primer Teniente de Alcalde y posterior nombramiento de D. Víctor Simón Pastor en el citado cargo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 03/03/2017, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, por la que se nombraba como Primer Teniente de Alcalde a Daniel Perucha López al haber renunciado con fecha 09/01/2017 al cargo de concejal y al resto de cargos que ejercía desde el pleno de constitución del Ayuntamiento de fecha 13/06/2015, habiendo tomado razón de dicha renuncia el pleno en sesión ordinaria de fecha 26/01/2017.

SEGUNDO. Designar como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Víctor Simón Pastor y como segundo Teniente de Alcalde a D. Cristian Carazo Mayoral.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre".

Lo manda y firma Alcaldesa - Presidenta, María Isabel Serrano Calleja, en Humanes, a 3 de marzo de 2017; de lo que, como SECRETARÍA - INTERVENTORA, doy fe.

En Humanes, a 14 de marzo de 2017 - La Alcaldesa - Fdo: M^a Isabel Serrano Calleja.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA

814

Transcurrido el plazo de treinta días desde la inserción, en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 11, de fecha 17 de enero de 2017, del anuncio de aprobación inicial de la modificación del reglamento de servicio del control analítico del agua en redes en baja de los municipios suministrados y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad en fecha 12 de enero de 2017.

Contra el acuerdo adoptado, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se hace público el texto integrado de la modificación aprobada.

TEXTO MODIFICADO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS SUMINISTRADOS.

"Artículo 5. Contenido material del Servicio

El Servicio de control Analítico del Agua en las redes internas de los municipios consistirá básicamente en llevar a cabo la actividad técnica encaminada a la realización de aquellos análisis y actuaciones exigidos por la legislación reguladora, que en la actualidad se encuentra contenida en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de



consumo humano, conforme a los siguientes criterios:

- a. La realización de los distintos tipos de análisis contemplados en la legislación reguladora (de Control, Completo, Grifo o Radiactividad).
- b. La comunicación y entrega, particular y privada, de los resultados analíticos a casa uno de los Ayuntamientos usuarios del Servicio, en la forma en que, de común acuerdo, se considere más oportuna (fax, correo, volcado de datos en la red, etc).

Los plazos máximos de respuesta de datos analíticos a partir de la toma de muestras serán los siguientes:

TIPO DE ANÁLISIS PLAZO

- Control 20 días.
- Del Grifo 20 días.
- Completo 20 días.
- c. Comunicación inmediata al Ayuntamiento interesado de anomalías e incidencias que puedan significar cualquier tipo de problemas relacionados con el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.
- d. Emitir informes técnicos, a requerimiento de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de las anteriores analíticas.
- e. Previa petición de los usuarios:
 - 1. Efectuar toma de muestras en los puntos seleccionados (a la salida de los depósitos reguladores y en la red), de acuerdo con los respectivos municipios y con la frecuencia que la legislación reguladora establezca, en función del consumo de cada municipio.
 - 2. Efectuar de muestras en los grifos de los consumidores
 - 3. El transporte de muestras al Laboratorio de la Mancomunidad, ubicado en la ETAP de Mohernando.
- f. Cuando sean los usuarios los que se encarguen de efectuar la toma de muestras y su transporte deberán seguir el procedimiento de toma de muestras que a tal efecto se les facilitará desde el Laboratorio de la Mancomunidad."

Guadalajara, 15 de Marzo de 2017. Fdo.: Vicepresidente, José Luis González León

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA

815

Transcurrido el plazo de treinta días desde la inserción, en el Boletín Oficial de la



Provincia, núm. 11, de fecha 17 de enero de 2017, del anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de control analítico del agua en redes en baja de los municipios suministrados y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad en fecha 12 de enero de 2017.

Contra el acuerdo adoptado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17,4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se hace público el texto integrado de la modificación aprobada.

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS SUMINISTRADOS.

“ Artículo 3. La cuantía unitaria que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta ordenanza se determinará de la siguiente forma:

Concepto	Cuantía unitaria muestra
Análisis de Control (parámetros del RD 140/2003)	51,08
Análisis de Control extendido (parámetros adicionales)	153,23
Análisis de Grifo al consumidor(parámetros del RD140/2003)	102,16
Análisis de Grifo extendido (parámetros adicionales)	195,80
Análisis Control Proceso ETAP	255,39
Análisis Completo	1021,56
Análisis de radiactividad	397,70
Recogida/toma de muestras a solicitud de usuario (por unidad)	34,05

Guadalajara,15 de marzo de 2017. Fdo.: Vicepresidente, José Luis González León